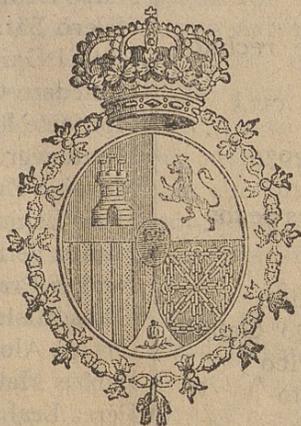


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 36 pesetas.
Trimestre. 9 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Abril de 1926).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.588

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Registro Fiscal de edificios y solares de Salvador de Zapardiel.

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones legales y para que llegue a general conocimiento de los interesados, contribuyentes, funcionarios del orden judicial, Notarios, Registradores de la Propiedad, etc., etc., por el presente se hace público que con fecha 26 de Marzo último ha sido aprobado por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial el Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Salvador de Zapardiel, de esta provincia.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Valladolid, 13 de Abril de 1926.
—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.549

Ayuntamiento de Valladolid
Primera Sección de recluta

ANUNCIOS

No habiendo comparecido personalmente al acto de clasificación de mozos ni justificado hallarse comprendidos en alguno de los casos del artículo 146 del Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, los alistados en esta Sección que se mencionan a continuación, tanto del actual año, como de los sujetos a revisión de los anteriores, no obstante haber sido citados en forma, esta Sección, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 183 del mismo Reglamento, ha acordado declararles prófugos.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad a fin de ser remitidos a la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia.

Y por lo que afecta al buen régimen y servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Presidencia de los mencionados prófugos, o su presentación a la citada Junta de Clasificación.

RELACION QUE SE CITA

Apellidos y nombres de los mozos

Aceña Gascón, Inocencio
AgUILAR Morán, Pedro

Alonso Aparicio, Claudio Doro-roteo
Alonso Fernández, Aurelio
Alonso Gibajo, Vicente
Alonso Llorente, Marcelo
Arévalo González, Anastasio
Ariños Salas, Antonio
Arribas Blanco, Amadeo
Bartolomé Hidalgo, Germán
Barrios Salvador, Juan
Benítez Hernández, Sabiniano
Benito Meléndez, Felipe
Blanco Macías, Juan
Borja Martínez, Ramón
Caballero Sánchez, Máximo
Calvo Ibáñez, José
Calvo Ibáñez, Mariano
Camarero Revenga, Florentino
Cantalejo Palomero, José
Carnero Fons, Florentino
Casas Albeida, Manuel
Castro Agüera, Salvador
Castro Carrillo, Eugenio
Catalán Díez, Alfonso
Cogolludo Tarrero, Alejandro
Conde Carrera, Fermín
Conde Redondo, Pío
Cristóbal San José, Eliseo
Cuadrado Cuadrado, Patricio
Cuadrado Fadrique, Lorenzo
Cuadrado González, Diógenes
Chamorro García, Ángel
Díez Gutiérrez, Adolfo
Díez Hernáez, Teodoro
Escudero Fernández, Antonio
Fandín Vicente, Celestino
Fernández Aguado, Mauricio
Fernández Pérez, Eusebio
Fernández Valdivielso, Miguel
Fernández Vázquez, Alfonso
Fidalgo Monroy, Cirilo
Galicia Galbán, Gregorio
Gallego Martínez, Gonzalo
García Caamaño, Alfredo
García Fernández, Juan

García González, Julián
García Martínez, Julián
García Martínez, Manuel
García Nieto, Eladio
García Ruíz, Lucio
Gaspar Cubero, Abraham
Gegúndez Fonseca, José
Gil García, Rufino
Gómez Casarejos, Antonio
González Arcos, José
González Boada, Jacinto
González Sánchez, Rafael
González Torres, Juan
Grat Blanc-poulo, Juan
Guillén Villanueva, Francisco
Gutiérrez Alonso, Luis
Gutiérrez Redondo, Miguel
Hernández Rodríguez, Justiniano
Hernando Espeso, Emiliano
Hernando Pérez, Rufino
Hernando Sánchez, Paulino
Hernando San José, Teófilo
Hernando Vaquero, Eugenio
Herrera y Martín, Juan
Herrero Altable, Severiano
Hidalgo de Andrés, Miguel
Hidalgo Gómez, Felicitas
Hidalgo Herrero, Cirilo
Humgría González, Antonio
Jiménez Escudero, Ramón
Lamas González, Nicolás
López-Cerezo Barrera, José
Lozano Escudero, Domingo
Lozano Escudero, Ramón
Macías de Castro, Arturo
Madras Rubio, Florentino
Madrado San José, Eugenio
Mañueco López, Juan
Marín de Dios, Francisco
Martín Hernández, Luis
Martín Puertas, Tomás
Medina Navarro, Serafín
Méndez Ríos, Antonio
Merino Gutiérrez, Eusebio
Miguélez Arribas, Ángel

Miranda García, Luis
 Molinero Fernández, Eusebio
 Montaña González, Ventura
 Morago López, Manuel
 Morálea Martín, Lorenzo
 Moro del Barrio, Calixto
 Morrondo García, Sandalio
 Mosquera Cernuda, Tomás
 Motos Jiménez, Argimiro
 Mozo Gallego, Angel
 Neches Calvo, Antonio
 Nieto Sampederro, José
 Nogueras Domínguez, Angel
 Orozco Lordén, Mariano
 Ortega González, Victoriano
 Pardo Vicente, Emerenciano
 Paredes Barrero, Antonino
 Pásaro, Santiago
 Peláez Rodríguez, Jesús
 Peña López, Marcial
 Pérez Méndez, Julio
 Piñeiro Guerrero, Marcelino
 Población Subizán, Julio
 Rafael Medina, Juan
 Ramos García, Eugenio
 Raposo Díez, Julián
 Recellado Falcó, Vicente
 Requejo Monge, Vicente
 Rico Valbuena, Ildefonso
 Rodríguez Castro, Juan
 Rodríguez Colías, Guillermo
 Rodríguez Gaitero, Pablo
 Rodríguez Guerra, Antonio
 Rodríguez Lozano, Félix
 Rodríguez Pascual, José
 Rodríguez Peñas, Alvaro
 Rodríguez Pérez, Tomás
 Rojo de la Fuente, Nicolás
 Ruiz Mayor, Mariano
 Saavedra Sánchez, Francisco
 Sánchez Sánchez, Protasio
 Sánchez Urbán, Félix
 San José Fernández, Manuel
 San Segundo San José, Julián
 Santana Liata, Julián
 Serrano Villarreal, Sócrates
 Soto Martín, Jesús
 Suárez Carril, Bautista
 Tejedor Emperador, Manuel
 Treviño Molinos, José
 Ugidos Méndez, Segundo
 Vacas Rodríguez, Félix
 Valderrama Díez, Adolfo
 Vecilla López, Julio
 Villamandos de Génova, Vicente
 Villar Díez, Mariano
 Vivas Herrero, Leopoldo
 Zamora Balbás, Enrique
 Zurro Archele, Ignacio
 Zurro García, César

Reemplazo de 1924

Doroteo Corral San Martín
 Bernardino Platón García

Reemplazo de 1923

Manuel Gómez San José
 Gabriel Díaz Velázquez
 Florentino M. Hernández Girbal

Valladolid, a 31 de Marzo de 1926.—El Secretario, *Mario G. Lorenzo*.—V.º B.º: El Presidente de la Sección, *F. Burgo de Prada*.

Núm. 1.550

Segunda Sección de recluta

RELACIÓN QUE SE CITA

Reemplazo de 1926

Apellidos y nombres de los mozos

Abad Redondo, Marcelino
 Acha Achaba, Domingo Gabino
 Alonso Catalina, Federico
 Alvaro Aranda, Antonio
 Aparicio Iglesias, Felipe
 Ara Calderón, Antonio
 Arcos Prado, Mariano
 Arranz Rey, José
 Autillo Rodríguez, Miguel
 Bellosos Vera, Ricardo
 Cal Sanz, Tomás de la
 Calzada Timón, Alfonso
 Canal Mateu, José
 Carrascal Prado, Clemente
 Carril Mayor, Victoriano
 Carro Cabello, Alberto
 Carro Junquera, Isidro
 Casares López, Gregorio
 Casero Vázquez, Félix
 Conde Rubio, Teodoro
 Cortijo Macho, Tomás
 Cuadrado Arés, Fernando
 Cuadrado García, Jesús
 Curieses Carrillo, Antonio
 Díaz y Lorda, Javier
 Díez Gutiérrez, Jesús
 Díez López, Cándido
 Espín Prendes, Luis
 Esteban García, Eustaquio
 Fernández Alonso, Juan
 Fernández Fernández, Florentino
 Fernández de la Fuente, Jerónimo
 Fernández Sánchez, Bernardino
 Fresno López, Agapito
 Gabarri Hernández, Juan
 Gabarri Jiménez, Manuel
 García, Juan
 García Alvarez, Alfredo
 García Cabello, Leandro
 García Monjil, Mario
 García Rabanal, Benigno
 Gil Ibáñez, Toribio
 Gil Sánchez, Pablo
 Gimeno Torres, Alberto
 Gómez Lorenzo, Mariano
 Gómez Tomás, Perfecto
 González Calvo, Teodoro
 González Hidalgo, Demetrio
 González Perrón, Bonifacio
 Herrero Bermejo, Domingo
 Herrero Rodríguez, Mariano
 Jiménez Pérez, Mariano
 Juárez Calvo, Pablo
 Lauría Tordable, Jesús
 López Balba, Pablo
 López Lozano, Ricardo
 Luengo Delgado, Isidoro
 Maguregui García, Juan
 Martín García, Esteban
 Martín Martín, Félix
 Martín Muñoz, Angel
 Martín Rodríguez, Ciriaco
 Martín Rojo, Feliciano
 Martín Viñas, Mariano
 Martínez Fonseca, Cirilo
 Martínez Triana, Jesús

Mateo Sempera, Enrique
 Melero Saraguren, Rafael
 Miguel García, Francisco
 Monedero Curiel, Agustín
 Monforte Ibáñez, Pedro
 Montenegro Hernando, Félix
 Morán Valdeolmillos, José
 Moro Espinosa, Víctor
 Muñoz Fernández, Esteban
 Neches Prado, Luciano
 Olfos Misiego, Fernando
 Ortega Alonso, Hilario
 Pablos Mata, Florentino
 Pérez Leal, Enrique
 Pérez Lete, Inigo
 Pérez Pérez, Adolfo
 Pérez Prado, Francisco
 Perillán Rodríguez, Dionisio
 Pita Labra, Alejandro
 Prieto Yenes, Nicasio
 Puertas Monge, Ramón
 Rabanillo Rodríguez, Agapito
 Redondo Guerra, Aniano
 Rivero Prado, Servilio
 Rodríguez Barajas, Sergio
 Rodríguez Rebollar, Mariano
 Salcedos Constanzo, Clemente
 Salcedo Sanz, Fermín
 Sánchez Bermejo, Ramón
 Sánchez García, Miguel
 Sánchez Moreno, Pablo
 San José García, Antonio
 San José Prado, Agustín
 San José Prado, Alfredo
 San José Prado, Eloy
 San José Prado, Eugenio
 San José Prado, Eustaquio
 San José Prado, Francisco
 San José Prado, Ignacio
 San José Prado, Juan
 San José Prado, Julián
 Santarén Gómez, Ildefonso
 Santiago Martín, Pedro
 Sevilla García, Daniel
 Silió Martín, Mariano
 Silván Pedrero, Julián
 Simón y Simón, Gerardo
 Soriano Arroyo, Félix
 Valdeolmillos Esteban, Julio
 Vázquez López, Francisco
 Vázquez Martínez, Jesús
 Vega Huelmo, Ervigio
 Velasco Alonso, Raimundo
 Velicia Pasalodos, Arsenio
 Verdasco Garrido, Francisco
 Vicente Rodríguez, José María
 Villagómez Fernández, Gregorio
 Villanueva Páramo, Juan
 Yustos Redondo, Edmundo
 Zapatero Prado, Alfredo

Reemplazo de 1924

Mariano Calleja Arias
 Felipe Amil Casas
 Carlos Batut Zapata

Valladolid, 31 de Marzo de 1926.
 —El Secretario, *Críspulo F. de Vargas*.—V.º B.º: El Presidente de la Sección, *Heriberto Barrio*.

Núm. 1.585

Aldeamayor de San Martín

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de

modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio económico de 1926-1927, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Aldeamayor de San Martín, a 12 de Abril de 1926.—El Alcalde, *Higinio San Juan*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Fuente Olmedo.

Roales de Campos.

Núm. 1.581

Castroverde de Cerrato

Formada la matrícula de industrial y de comercio de este término municipal, para el próximo año de 1926-27, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que los contribuyentes en la misma comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que consideren justas, pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Castroverde de Cerrato, 12 de Abril de 1926.—El Alcalde, *Juan Asensio*.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Saelices de Mayorga.

Núm. 1.598

Esguevillas

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1926 a 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, para que pueda ser examinado y formular reclamaciones cualquiera de las entidades a que se refiere el párrafo 1.º del artículo 301 del Estatuto municipal. Durante

los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, pueden las mismas entidades y personas referidas interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Esguevillas, a 13 de Abril de 1926.—El Alcalde, Casimiro González.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de
Barcial de la Loma
Olmos de Peñafiel.
La Zarza.

Núm. 1.572

Melgar de abajo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926 a 27, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los quince días siguientes podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Melgar de abajo, 12 de Abril de 1926.—El Alcalde, Agape Mazarriegos.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de
Velilla.

Núm. 1.582

La Parrilla

Fijadas definitivamente por la Comisión permanente de este Municipio las cuentas correspondientes al ejercicio de 1924 a 1925, se hallan de manifiesto y expuestas al público con sus justificantes en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes dentro de dicho plazo y el de ocho días más, según determina el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal vigentes.

La Parrilla, 12 de Abril de 1926.—El Alcalde, Eusebio Sanz.

Núm. 1.586

La Parrilla

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926 a 27,

aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

La Parrilla, 12 de Abril de 1926.—El Alcalde, Eusebio Sanz.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de
Villagómez la Nueva.

Núm. 1.586

San Miguel del Arroyo

Aprobada por la Comisión municipal permanente una transferencia de crédito, para reforzar varios artículos del presupuesto de 1925-26 corriente, cuyas consignaciones se hallan casi agotadas, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

San Miguel del Arroyo, 12 de Abril de 1926.—El Alcalde, Luciano Moretón.

Núm. 1.574

Tordehumos

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de diez de los corrientes, acordó por unanimidad, en vista de resolución de la Asesoría Financiera del Instituto Nacional de Previsión (Madrid), pignorar la lámina de Propios que posee este Municipio, la que tiene el número de orden 2154 y un capital de 56.937 pesetas y 66 céntimos, percibiendo esta entidad municipal anualmente como producto la cantidad de 1822 pesetas, y como quiera que esta última cantidad sea insuficiente para el pago de cada anualidad que este Ayuntamiento haya de abonar por la construcción de Escuelas a mentado Instituto, se hace preciso tomar parte del producto o intereses de las nueve dozavas partes de la lámina de Comunidad que también posee este referido Municipio.

Como citada lámina de Propios y que se hace referencia de ella en primer lugar, no sea suficiente para constituir la en prenda como garantía de aquella construcción (Escuelas), se accede a la proposición del Instituto ya citado, hipotecando el grupo escolar a construir; resultando que, para la

realización del mismo, y como forma viable, se ha dado a esta operación el carácter mixto de pignoratitia e hipotecaria.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y nadie pueda alegar ignorancia, así como las personas a quienes afecta esta resolución puedan, en el plazo de diez días, producir las reclamaciones que crean pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento con relación al caso.

Tordehumos, a 12 de Abril de 1926.—El Alcalde, Cándido Cartón.—P. A. del A. P.: El Secretario, Leopoldo Fernández.

Núm. 1.555

Vega de Ruiponce

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados, a pesar de haber sido notificados en el «Boletín Oficial», número 23, los mozos Avelino Pascual Pérez, hijo de Ildefonso y de Dorotea; Matías Martínez Flores, hijo de Eleuterio e Inocencia; Tomás Aparicio del Amo, hijo de Gonzalo y de Ascensión, y Sixto Rebollar Alonso, hijo de Heraclio y de Clara, se les cita por el presente para que comparezcan el día 12 de Mayo próximo, a las nueve horas, en la calle de los Arces, número 8, principal, ante la Junta de Clasificación y Revisión, advirtiéndoles que de no presentarse les parará el perjuicio a que haya lugar, en virtud de haberles incoado expediente de prófugo.

Vega de Ruiponce, 10 de Abril de 1926.—El Alcalde, Casimiro García.

Núm. 1.552

Villafrechós

Don Agustín Espeso Sánchez, accidentalmente Alcalde constitucional de Villafrechós.

Hago saber: Que para atender al pago de los gastos imprevistos que puedan originarse a este Ayuntamiento hasta terminar el actual ejercicio económico de 1925-26, la Comisión permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 10, concepto 1.º, 300 pesetas, al capítulo 17, concepto 1.º

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda

municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villafrechós, a 8 de Abril de 1926.—El Alcalde, Agustín Espeso.

Núm. 1.591

Villafrechós

Don Gregorio Santiago Prieto, Presidente de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades en la Parroquia única.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de ésta, mediante el número de Vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las doce del día 25 del actual, en el local de la Secretaría del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafrechós, a 12 de Abril de 1926.—Gregorio Santiago.

Núm. 1.592

Villafrechós

Don Francisco Crespo Cantero, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las doce del día 25 del actual, en el local de la Secretaría del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir a la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafrechós, a 12 de Abril de 1926.—Francisco Crespo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 1.570

NAVA DEL REY

Don Justo Blasco Oller, Juez de primera instancia de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Balbino Fernández Domínguez, en nombre de don Antonio Pablos García, contra don Victoriano Carbonero Castreño y los que se consideren herederos del finado

don Melitón Rodríguez Gómez, sobre reclamación de pesetas, hoy en ejecución de sentencia, he acordado se saque a pública subasta por segunda vez y por término de veinte días, la finca embargada en dichos autos, siguiente:

Una casa en la calle de Medina, hoy Baja del Recreo, número tres moderno, de esta ciudad, con corral, pozo, bodega y un pajar; linda por derecha, con pajar; los herederos de don Juan Duque Izquierda, casa de herederos Antonio Sáez; espalda, con otra de herederos de don Nemesio Delgado, y por el frente, con la calle Baja de Medina o del Recreo; tasada en tres mil quinientas pesetas.

Advertencias.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día doce de Mayo próximo y doce horas; que para tomar parte en la misma los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de su avalúo; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, rebajado el veinticinco por ciento; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se han aportado títulos más que certificados del Registro de la Propiedad.

Nava del Rey, a seis de Abril de mil novecientos veintiseis.—P. S. M., Federico Barrachina. 96

Juzgados municipales

Núm. 1.608

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Isidoro Díez-Canseco y de la Puerta, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia.

Hago saber: Que para hacer pago a don Francisco Javier Valdés Sanz de la suma de cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos y las costas, que es en deberle don Gregorio López Martínez, vecino de Mojados, por virtud de ejecución de sentencia en juicio verbal civil, se saca a pública subasta, bajo el tipo total de setecientas cincuenta pesetas, la finca siguiente:

Una tierra en el pago del Sendero de la Oración, término de Mojados, de cabida tres obradas; linda: Oriente, con doña Florencia Arévalo; Mediodía, Juan Pérez; Poniente, Andrés Cubero, y Norte, Pedro Rodríguez.

Cuya finca no se halla inscrita en el Registro de la propiedad ni existen títulos de propiedad de la misma.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 20 de Mayo, a las once horas, haciéndose saber que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes de su avalúo, y que para tomar parte en la misma habrá de consignarse previamente el diez por ciento de su tasación en la mesa del Juzgado.

Valladolid, a trece de Mayo de mil novecientos veintiseis.—P. S. M., Narciso Martín. 97

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.543

El Excmo. Sr. General Gobernador y Presidente de la Junta de Plaza de Valladolid

Hace saber: Que debiendo adquirirse por concurso de proposiciones libres los artículos que se expresan y cantidades aproximadas que se detallan, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado dirigidos al General Presidente de dicha Junta, desde esta fecha hasta el día 28 de Abril, a las once horas.

Servicio de subsistencias**VALLADOLID**

Harina 1.ª, 150 quintales métricos.
Harina tropa, 300 quintales métricos.
Cebada, 2.000 quintales métricos.
Paja para pienso, 2.000 quintales métricos.

SEGOVIA

Harina tropa, 200 quintales métricos.
Cebada, 400 quintales métricos.
Paja para pienso, 500 quintales métricos.

TORO

Cebada, 26'40 quintales métricos.
Paja para pienso, 39'60 quintales métricos.

CACERES

Cebada, 60 quintales métricos.
Paja para pienso, 80 quintales métricos.
Pan, 12.000 raciones.

TRUJILLO

Pan, 500 raciones.

CIUDAD RODRIGO

Harina tropa, 150 quintales métricos.
Cebada, 45 quintales métricos.
Paja para pienso, 67 quintales métricos.

Acuartelamiento**VALLADOLID**

Carbón vegetal, ranchos, 100 quintales métricos.
Cok, ranchos, 150 quintales métricos.
Leña, ranchos, 300 quintales métricos.

SEGOVIA

Carbón vegetal, ranchos, 15 quintales métricos.
Leña, ranchos, 100 quintales métricos.

TORO

Carbón vegetal, ranchos, 15'59 quintales métricos.

TRUJILLO

Carbón vegetal, ranchos, 10 quintales métricos.

PLASENCIA

Carbón vegetal, ranchos, 80 quintales métricos.
Petróleo, 20 litros.

CIUDAD RODRIGO

Paja larga, 15 quintales métricos.
Carbón vegetal, ranchos, 40 quintales métricos.
Leña, ranchos, 126 quintales métricos.
Petróleo, 72 litros.

Notas.—1.ª Las ofertas de los diferentes artículos pueden hacerse por la totalidad de ellos, por varios o por uno solo y asimismo pueden referirse a lo correspondiente a una plaza, a varias o a la totalidad de ellas.

2.ª Los artículos serán entregados por el vendedor, libres de todo gasto, al Depósito o Almacén de Intendencia, en las plazas en que lo hubiere, y donde éste no exista, vendrá obligado dicho vendedor a instalar por su cuenta en la plaza respectiva, un almacén o local, donde pueda ir a surtirse la tropa.

3.ª El vendedor, cuya oferta haya sido aceptada, deberá presentarse en el Gobierno Militar de esta Plaza, bien personalmente o por persona debidamente autorizada para firmar la correspondiente acta o contrato.

4.ª A las proposiciones se acompañarán muestras del artículo y éstos, que serán de producción nacional, para ser admitidos, deberán reunir las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones técnicas que estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables desde las diez a las doce (Parque de Intendencia) Gobiernos Militares, Comandancias Militares y Jefaturas Administrativas de las provincias respectivas.

5.ª La Junta podrá aceptar o rechazar las ofertas en total o en parte, según considere más conveniente al servicio.

6.ª Para las entradas, reconocimientos, pagos y descuentos, sobre éstos se observará cuanto disponen las disposiciones vigentes; las dudas que puedan suscitarse, se resolverán teniendo en cuenta los preceptos de la ley de Contabilidad, Reglamentos de contratación y órdenes posteriores relativas a derechos y obligaciones de los proponentes, que por el hecho de serlo, se entienden que así lo aceptan.

7.ª Si a juicio de la Junta algún vendedor no le ofreciera la suficiente garantía, se le podrá exigir por ésta el depósito reglamentario.

8.ª El importe de este anuncio y de cuantos se precisen para atraer ofertas, serán satisfechos a prorroga por los vendedores.

9.ª En las proposiciones se hará constar la procedencia de los artículos.

Valladolid, 9 de Abril de 1926.—El Comandante de Intendencia Secretario, Cirilo Junco.